CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL DE SEMA Y DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO MENDIETA.

No. 077 – 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION PROFESIONALES No. 077– 2026
POBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA Y APOYO A PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA N.I.T. No. 820.003.401-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**YADY CECILIA CASTELLANOS GARZON** C.C. No. 52.145.103 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	**DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO MENDIETA** C.C. No. 1.055.651.157 DE SAN MIGUEL DE SEMA
VALOR EL CONTRATO:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	06 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CAROLINE STEFFANY SOLER MENDEZ C.C. No. 1.004.037.125 DE VIOTA (CUNDINAMARCA) ENFERMERA JEFE SSO

ASPECTOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **YADY CECILIA CASTELLANOS GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **52.145.103** de Bogotá, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel del municipio de San Miguel de Sema, debidamente nombrada mediante Decreto No 021 del 26 de marzo de 2024, surtiendo efecto a partir del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de San Miguel de Sema, obrando en nombre y representación de **la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema**, legalmente facultada para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO MENDIETA,** identificado con cédula de

ciudadanía No **1.055.651.157** de San Miguel de Sema, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que menciona la Ley, acordamos celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel es una entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. 3. Que la ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en Plan Obligatorio de Salud. 4 Que, según el estatuto de Contratación vigente, la entidad puede contratar en forma directa sin necesidad de acudir a convocatoria pública. 5. Que, en razón de lo anterior, y con el fin de garantizar prestación de los servicios de Psicología y apoyo a plan de intervenciones colectivas municipal y departamental de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema, sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas éticas del ejercicio de las profesiones de la salud y en respeto a los derechos de los pacientes, se procede a perfeccionar el presente contrato de prestación de servicios en la presente vigencia fiscal. 6. Que previamente, se realizó solicitud de propuesta para contratar los servicios en mención; y para atender dicha necesidad. Con base lo anterior se tiene una propuesta presentada por el Psicólogo **DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO MENDIETA**, quien demuestra experiencia e idoneidad indispensables para la prestación del servicio en mención. 8. Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto 9. Que el Contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere. **CLAUSULA PRIMERA**: **Objeto: El objeto del presente contrato es PRESTAR LOS SERVICIOS**

PROFESIONALES EN PSICOLOGIA Y APOYO A PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL. CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Contratista: El Contratista se Obliga. **1)**• Prestar el servicio de Psicología a los usuarios de la ESE Centro De Salud San Miguel **2)** • Realizar 2 ciclos educativos en pautas de crianza positiva, dirigido a 1 grupos de cuidadores de niños menores de 7 años de la institución educativa del área rural; (Fátima-San isidro) y primaria urbana; 1 ciclo educativo por cada grupo de 10 padres de familia/cuidadores, cada ciclo de 8 sesiones de 90 minutos cada una, aplicando la metodología "También soy persona - Soy como tu "(Diligenciar base datos notificación actividad). **3)** • Realizar una estrategia de información en salud que incluye: 8 programas radiales de 20 minutos cada uno con emisión semanal en espacio de mayor audiencia durante 8 semanas repartidas en los meses de: septiembre y octubre orientados al cuidado de la salud mental para adolescentes, jóvenes y adulto mayor ; prevención consumo de alcohol, la detección temprana, cuidado e inclusión social de personas con trastorno mental grave (psicosis, trastorno afectivo bipolar, depresión grave entre otros) y la prevención del suicidio. **4)** • Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 15 familias con población vulnerable adultos mayores del área rural , Hato Viejo, Sabaneca, Fátima, Charco, Sirigay, Arboledas y Quinque, San Isidro, Peña Blanca; a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **5)** • Realizar un ciclo de educación para la salud, en el entorno comunitario, a través del desarrollo de 10 sesiones educativas, de dos (2) horas cada una, dirigidas a grupos de mínimo 10 personas con discapacidad, cuidadores o familiares de personas con discapacidad, que serán las mismas durante todo el proceso, del área rural vereda San isidro; abordando temas de interés para esta población como conceptos clave sobre discapacidad, proceso de certificación, registro de cuidadores, acceso a servicios de salud y apoyos disponibles, con el propósito de fortalecer el conocimiento, la participación activa y el ejercicio de derechos en el contexto local. Esta actividad será ejecutada por

dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad. **6)** • Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 25 familias del sector Sabaneca, peña Blanca, San Isidro, Arboledas, Fátima, Quintoque centro, sirigay, Centro, Charco, Hato viejo, Fátima) del área urbana, priorizando personas con patología crónica como Cáncer, hipertensión, Diabetes, enfermedad coronaria, EPOC, factores de riesgo como obesidad o sobrepeso a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnico del lineamiento departamental. **7)** • Ejecutar las demás obligaciones que sean asignadas por gerencia con ocasión del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: Derecho y obligaciones de la empresa:** 1) La **EMPRESA** se reserva el derecho de inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. 2) Se obliga a recibir mediante Actas los elementos y/o servicios objeto del contrato. 3) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula cuarta de este Contrato. **CLAUSULA CUARTA: Valor y forma de pago del contrato:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/CTE** El pago se efectuará mediante tres (3) actas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000),** hasta el 30 de septiembre de 2026 previa presentación de Certificación del cumplimiento del objeto del presente Contrato y previa entrega de cuenta de cobro, informe de actividades y soporte de pago de seguridad social por parte del contratista. **Parágrafo**: Glosas - En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor correspondiente y en proporción, según el cuadro de precios relacionada en la cláusula primera del presente contrato a excepción de aquellas actividades en cuya ejecución exista justificación en donde el cumplimiento es ajeno al contratista. **CLAUSULA QUINTA: Plazo de Ejecución y entrega:** La duración del presente Contrato está dado por el cumplimiento de las obligaciones

de las partes, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento; es decir, del 06 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2026. En este término se hará la entrega total de los Elementos y/o servicios contratados. **PARAGRAFO. Suspensión del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA SEXTA: Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales:** El pago del valor a que se compromete la **EMPRESA** será cancelado con cargo al Presupuesto para la Vigencia 2026, de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000184 expedido el 06 de julio de 2026 por la Tesorería de la ESE Centro de Salud San Miguel; con cargo a la imputación presupuestal Código 2.4.5.02.09.01 denominado "SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ASESORÍAS DEL ÁREA ASISTENCIAL", del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: Garantías:** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Manual de Contratación**. CLAUSULA OCTAVA: Multas/Penal Pecuniaria:** En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA** le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que la **EMPRESA** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma se podrá tomar de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA** le adeude al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1:** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora y/o el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO 2: Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **CONTRATISTA** pagara una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato a la **EMPRESA**, que se considerara como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la **EMPRESA**. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción

coactiva. **CLAUSULA NOVENA: Cesión del contrato:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de la **EMPRESA,** el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA: Cláusulas excepcionales al derecho común:** El presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al derecho común consagrados en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Causales de terminación del contrato:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del Objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Caducidad:** Previo requerimiento escrito al **CONTRATISTA**, presentados los descargos de éste, evaluadas dichas motivaciones, con arreglo a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables y únicamente por las causales establecidas en la ley 80 1993 mediante acto administrativo previamente motivado la **EMPRESA** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitución del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Cláusula compromisoria:** las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Independencia del proveedor por la naturaleza del contrato:** el contratista actuara por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con la **EMPRESA** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Documentos del contrato:** 1) Original de la propuesta. 2) RUT. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Hoja de vida. 5) antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Juramento**: **El CONTRATISTA** declarara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la

ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Supervisión: La supervisión estará a cargo de la jefe de enfermería de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel. Son obligaciones del supervisor las siguientes. 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar al área de Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes a la ejecución del servicio. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato al Área de Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas modificaciones o adiciones al contrato. 6) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hallan estipulados en el contrato. 7) Remitir al Área de Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al **CONTRATISTA**, así como de las Actas, cuadros informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato al Área de Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el Acta correspondiente. 9) Solicitar al Área de Contratación la liquidación del contrato suministrando toda la información que ella requiera. 10) Comunicar a la oficina jurídica y el área de gerencia cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes.11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Recibir, cuando a ello diere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 13) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: Domicilio: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Miguel de Sema. **CLAUSULA VIGESIMA:** Requisitos de legalización, perfeccionamiento y liquidación del contrato: A) Firmas de las partes. B) Disponibilidad presupuestal. C)Registro presupuestal. D) La liquidación de los contratos entendido como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican

en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones reciprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato, deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo, la cual podrá ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del **CONTRATISTA PARAGRAFO**: Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro de los términos previstos en el artículo o las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA** y se adoptara por Acto Administrativo motivado susceptible de reposición dentro de los seis meses siguientes.

Firmado en el despacho de la gerente, a los seis (06) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

LA GERENTE

YADY CECILIA CASTELLANOS GARZÓN
CC. 52.145.103 expedida en Bogotá
Contratante

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO MENDIETA
CC. 1055.651.157 expedida en San Miguel de Sema
Contratista

Proyectó: ***Duvy Emilse Peralta Pineda***
Tesorera
Revisó: ***Giovanni Parra Gil***
Asesor Jurídico